

- La asistencia a las víctimas es un elemento central de este instrumento. Ese el capítulo donde se hace tangible la preocupación por los derechos y la dignidad de las personas.
- La reparación e integración de víctimas constituye una obligación ética y legal que se ha ido cumpliendo, paulatinamente, por parte de los Estados.
- Chile prepara un proyecto de ley que se encuentra en la fase final de consultas técnicas y financieras, de conformidad con el art. 8, párrafo 2 de este Protocolo. Este texto tiene el carácter de marco y aborda en su integridad el problema de la asistencia a las víctimas, no sólo de aquellos tipificados es este instrumento sino que también lo regulado en Ottawa y Oslo. Allí vemos como se hace necesaria la sinergia entre los instrumentos de Desarme marcadamente humanitarios.
- Para la elaboración de nuestro marco normativo hemos asumido una visión inclusiva en cuanto a la evaluación de las necesidades de las víctimas como medio para identificar deficiencias en el apoyo prestado y la reparación. Ellos son el centro de preocupación en este ámbito y es necesario escuchar sus necesidades específicas para desarrollar planes de reparación integrales.

- En este proceso hemos atendido el Plan de Acción sobre asistencia a las Víctimas adscrito al Protocolo V. En base a este documento e incorporando los principios de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hemos intentado crear una ley de reparación que dé respuestas a las necesidades de las víctimas.
- En este periodo de transición hacia esa ley, hemos continuado avanzando en la atención médica, concretamente a través de un acción conjunta entre la Comisión Nacional de Desminado y el Ministerio de Salud, hemos atendido a aquellas personas afectadas por minas, restos explosivos y/o municiones abandonadas. Todas ellas, han recibido un tratamiento preferencial y diferenciado, siendo atendidos por distintos profesionales de la salud.
- Una ley de reparación de víctimas, además de proporcionar apoyo físico y psicológico, debe priorizar la integración social y económica. Por ello, un equipo multidisciplinario de asistencia social realiza el seguimiento y monitoreo a las personas afectadas. Ello implicó un proceso de cuantificación que es necesario para implementar políticas públicas inclusivas y basadas en derechos.

- Valoramos estas reuniones de Expertos por que permiten un intercambio de prácticas y experiencias de los Estados, no sólo en el proceso normativo. Agradecemos a los panelistas los diferentes enfoques que nos han entregado el día de hoy.
- Una lección útil que hemos entendido es la necesidad de coordinación y sinergia entre las Convenciones tienen un capítulo de asistencia a víctimas.
- Nuestro objetivo es que nuestra próxima legislación se centre en los derechos y las necesidades de las víctimas y otras personas con discapacidad en un marco de referencia amplio, incorporar buenas prácticas, el derecho interno y los instrumentos internacionales de protección.
- Para Chile, cumplir este compromiso ha sido una prioridad. Hemos asumido la coordinación de la Asistencia a Víctimas pues creemos que tenemos la responsabilidad de proteger y contribuir a reforzar los mecanismos de protección y derechos de las víctimas.

